

Vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás disposiciones de general y especial aplicación RESUELVO DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D. AGUSTIN GUIRADO PARDO, en nombre y representación de KOPELMATIC, S.L.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACION (ORDEN 29.07.85) FDO.: PLACIDO CONDE ESTEVEZ

Sevilla, 1 de septiembre 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995.

Esta Delegación Provincial, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141, de 31 de diciembre de 1993) y artículo 14 de la mencionada Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, de 1 de marzo de 1995, hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Drogodependencias, en virtud de expedientes complementarios, a las Asociaciones y en la cuantía que se especifica en el Anexo de la presente Resolución.

Jaén, 1 de septiembre de 1995.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

ANEXO QUE SE CITA

Entidad: Alcohólicos Liberados de Jaén y Mágina, Aljama.
Localidad: Jaén.
Expediente complementario: 11/95.
Proyecto: Programas de Prevención (gastos de organización, estancia, prensa, publicidad de jornadas de trabajo).
Pesetas: 500.000 ptas.

Entidad: Asociación de Ayuda al Drogodependiente, Adad.
Localidad: Linares.
Expediente complementario: 3/95.
Proyecto: Programas de Prevención (gastos de organización, prensa, publicidad de jornadas de trabajo) y de Infraestructura (Casa de Acogida).
Pesetas: 1.000.000 ptas.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El Decreto 55/95 de 7 de marzo regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se ha concedido la siguiente subvención:

Expediente	Entidad	Importe
UPE-1/95-CA	Ayuntamiento de Medina	7.500.000
ALPE-2/95-CA	Ayuntamiento Barbate	3.500.000

Expediente	Entidad	Importe
ALPE-3/95-CA	Ayuntamiento Algar	3.500.000
ALPE-4/95-CA	Ayuntamiento Ubrique	3.498.308
UPE-6/95-CA	Mancomunidad M. Sierra	7.500.000
ALPE-8/95-CA	Mancomunidad M.C.G.	3.500.000
UPE-9/95-CA	Mancomunidad M.C.G.	7.500.000
ALPE-16/95-CA	Ayuntamiento El Gastor	3.500.000

Cádiz, 1 de septiembre de 1995.- El Delegado (P.O. Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de julio de 1995, por la que se convocan los III Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias. (BOJA núm. 104, de 25.7.95).

Habiéndose detectado errores en el texto de la Orden de 7 de julio de 1995, por la que se convocan los III Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias, publicado en el BOJA núm. 104 de 25 de julio de 1995, se procede a continuación a su correspondiente rectificación:

En la página 7.280, artículo 1.º, línea 3, donde dice «galardonar», debe decir «galardonar».

En la página 7.280, artículo 3.º, línea 2, donde dice «a los referidos», debe decir «los referidos».

En la página 7.280, artículo 6.º, apartado 4, párrafo 2.º, línea 4, donde dice «presente orden», debe decir «presente Orden».

En la página 7.281, artículo 12.º, línea 1, donde dice «el acuerdo», debe decir «El acuerdo».

Sevilla, 4 de septiembre de 1995

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 692/80, interpuesto por don Félix Requena Calvo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en Sentencia número 84/83, de cuatro de marzo, declarada firme mediante providencia de 18 de marzo, estimó parcialmente el recurso interpuesto por don Félix Requena Calvo contra resolución del Secretario de Estado para la Sanidad de 29 de abril de 1980, anulando dicho acto.

Mediante auto de catorce de febrero de 1985, la Sala acordó, en ejecución de la citada Sentencia, que la Administración estaba obligada a reponer a don Félix Requena Calvo en la plaza de veterinario titular de Almanhar, Málaga, así como a abonarle de inmediato los haberes devengados.

Finalmente, mediante providencia de trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en ejecutoria 69/91, la Sala, al no haberse formulado oposición, entendió que el Servicio Andaluz de Salud prestaba conformidad a la suma reclamada, fijada en un millón doscientas setenta y nueve mil doscientas treinta pesetas.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la ejecución de la sentencia 84/83, haciendo efectiva al recurrente la cantidad de un millón doscientas setenta y nueve mil doscientas treinta pesetas.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de agosto de 1995, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1685/92 interpuesto por don José Fernández Cerquella.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1685/92, interpuesto por don José Fernández Cerquella, representado por la Procuradora doña María José García Anguiano y dirigido por Letrado, contra la Orden de 12 de mayo de 1992, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de 30 de julio de 1991, relativa a sanción por infracción del Reglamento de Montes.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 9 de junio de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Se estima parcialmente el recurso interpuesto por la Procuradora doña María José García Anguiano en nombre y representación de don José Fernández Cerquella, que se impugna en estos autos la resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de mayo de 1992, dictada en expediente núm. M-10/91, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 30 de julio de 1991 que sancionó al recurrente con multa de 464.760 pesetas por roturación y corta de chaparros sin autorización. Anulando las resoluciones impugnadas en cuanto al importe de la sanción por no ser en este punto conformes a Derecho y reduciendo dicha multa a la suma de cien mil pesetas. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM.
TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO. (PP. 2039/95).

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00047/1991, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Ruiz, contra Industria y Comercio del Sur, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

- Primera subasta: Fecha 10 de octubre de 1995, a las 9,40 horas de la mañana. Tipo de licitación: 60.530.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

- Segunda subasta: Fecha 14 de noviembre de 1995, a las 9,40 horas de la mañana. Tipo de licitación 45.397.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha 16 de enero de 1996, a las 10,40 horas de la mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1.ª Instancia núm. 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la C/ Capitán Haya núm. 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o Procedimiento: 24590000000047/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el Resguardo de Ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.